

CIRCULAR CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA LA TEMPORADA 2020/2021

Contenido

1. ESTUDIOS Y CONCEPTOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR BECA	1
2. CONDICIONES PARA SOLICITAR UNA BECA DE ESTUDIOS	2
3. PLAZOS DE SOLICITUD	2
4. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.....	3
5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y APROBACIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIOS POR LA COMISIÓN DE BECAS DE ABP	4
6. VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS BECAS DE ESTUDIOS.....	5
7. OTRAS CUESTIONES.....	5

1. ESTUDIOS Y CONCEPTOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR BECA

El objeto de la presente convocatoria de becas de estudios es fomentar la preparación académica de los baloncestistas profesionales con el objetivo de facilitar la inserción laboral de los beneficiarios de las ayudas una vez finalizada su carrera deportiva.

Se podrán solicitar becas de estudios para todos los cursos que se realicen entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Los cursos para los que se solicite la ayuda deberán tener como finalidad la formación universitaria, profesional del solicitante y deberán ser impartidos en centros oficiales autorizados para la docencia. Estas ayudas también se contemplan para el aprendizaje del español en un centro oficial autorizado.

Si no se trata de un centro oficial autorizado y/o el título para el que se solicita la beca de estudios corresponde a un título propio no oficial, será necesario que la Asociación de Baloncestistas Profesionales (en adelante ABP) autorice el curso en cuestión con anterioridad a la presentación de la solicitud de la beca.

Los solicitantes de ayudas para realizar estos cursos deberán hacer constar en su solicitud la fecha en que obtuvieron la autorización conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

A estos efectos, ABP establecerá un registro informático específico para todas las solicitudes de autorización.

Se podrán incluir en la solicitud de la beca de estudios los gastos que correspondan a matrícula o clases.

2. CONDICIONES PARA SOLICITAR UNA BECA DE ESTUDIOS

Podrán solicitar las becas de estudios los baloncestistas profesionales que estén inscritos en la liga ACB la temporada 2020-2021 así como los jugadores vinculados a clubes ACB que hayan sido inscritos en acta al menos en 3 partidos oficiales durante esta temporada ACB 2020-2021 y cumplan el resto de los requisitos de la presente convocatoria y aporte la documentación que se ha de remitir a ABP.

Para ser beneficiario de estas becas ABP, será necesario que los solicitantes estén al corriente de pago de la Cuota ABP establecida en cada temporada a partir de la 2019-2020.

3. PLAZOS DE SOLICITUD

El plazo de solicitud de becas de estudios comenzará el 15 de abril de 2021 y finalizará el 30 de junio de 2021, debiendo obrar en la ABP la totalidad de la documentación exigida a la fecha de finalización del plazo.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas, se establecerá un plazo de 10 días naturales, para aportar documentación o subsanar algún defecto, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiera producido el requerimiento de documentación adicional o, en su caso, de subsanación.

La solicitud de las becas de estudios objeto de esta convocatoria deberán efectuarse una vez comenzado el curso académico para el cual se solicita. La solicitud será única por interesado y curso académico, debiendo contener, si es el caso, la solicitud conjunta de todos los estudios para los que se solicite la ayuda.

Una vez presentada la solicitud acompañada con la documentación necesaria, la Comisión de Becas de ABP verificará que la solicitud cumple con los requisitos previstos en la presente convocatoria y, en su caso, aprobará el otorgamiento de la beca.

La cuantía de la beca se establecerá en función del número total de solicitudes existentes y la dotación presupuestada a tal efecto, en todo caso, **se becará un 80% de los créditos aprobados con un importe máximo de 2.000 euros brutos por jugador. Para los jugadores vinculados que cumplan con los requisitos previstos en esta circular, se establece un importe máximo de 1.000 euros brutos por jugador con un máximo del 80% de los créditos aprobados.**

4. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. La solicitud de las becas de estudios será efectuada por los asociados de la ABP, en el plazo temporal conferido, a través de (i) el envío de la documentación por correo certificado a la sede de la Asociación de Baloncestistas Profesionales (Pau Clarís 162-164, 3º, C.P.08037 Barcelona), (ii) a través de correo electrónico a la dirección baloncesto@abp.es (iii) o de forma presencial en la citada sede de la Asociación de Baloncestistas Profesionales en horario laboral, debiendo aportar, en todo caso, la siguiente documentación para poder completar la solicitud y que la misma sea valorada:
 - a) Documento emitido por el centro docente que acredite la inscripción o matriculación en el curso para el que se solicita la ayuda.
 - b) Documentos de pago del curso o actividad para la que se pide la ayuda. Únicamente se admitirán justificantes de pagos efectuados mediante transferencia bancaria, domiciliación o mediante tarjeta de crédito o débito.
 - c) En el supuesto de solicitar ayuda de estudios correspondientes a un centro oficial no autorizado y/o si el título para el que se solicita la beca de estudios corresponde a un título propio no oficial, deberá acreditarse la autorización de la ABP.

2. Para poder completar la solicitud y que la misma sea valorada, los solicitantes deberán aportar junto al formulario “Solicitud beca de estudios ABP”, la documentación detallada en el apartado 4.1 anterior, (2) una autorización para que ABP proceda al tratamiento de sus datos personales a los efectos necesarios para la tramitación de su solicitud y (3) adicionalmente la siguiente documentación, debidamente autenticada:
 - a) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la beca de estudios.

- b) Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante o pasaporte vigente (ambas caras).
3. El solicitante, en el momento de presentación de la solicitud, declarará bajo su responsabilidad lo siguiente:
- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca de estudios.
 - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o, en su caso, reintegro de la beca.
 - d) Que manifiesta su conformidad para recibir notificaciones relacionadas con la tramitación de la solicitud de beca.
 - e) Que autoriza el tratamiento de datos personales a los efectos necesarios para la tramitación de su solicitud.
4. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente Circular y, en su caso, las solicitudes que no hayan sido subsanadas en los plazos estipulados.
5. En cualquier momento, en el ejercicio de sus funciones de verificación y validación, la Comisión de Becas ABP podrá solicitar a cada solicitante la documentación adicional que estime oportuna para valorar la solicitud realizada y, consecuentemente, aprobar/denegar la concesión de la ayuda.

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y APROBACIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIOS POR LA COMISIÓN DE BECAS DE ABP

Cada año se establecerá en los presupuestos de ABP la dotación específica para becas de estudios, que será aprobada en la correspondiente Asamblea General Ordinaria. El importe correspondiente a las becas de estudios que se convocan se hará con cargo al Fondo Asistencial.

La Comisión de Becas de ABP tramitará y resolverá sobre las becas solicitadas por riguroso orden de presentación y, en su caso, subsanación o aportación de documentación adicional, motivando los supuestos de rechazo de la beca.

Finalizado el plazo de convocatoria, la Comisión de Becas ABP comunicará la cuantía de las becas a los solicitantes cuya solicitud haya sido estimada.

La cuantía de las becas, que se determinará en función de las circunstancias expresadas en el apartado primero de la convocatoria, será idéntica para la totalidad de los beneficiarios.

La Comisión de Becas abonará el importe de las becas de estudios concedidas en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la comunicación del importe de la beca.

6. VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS BECAS DE ESTUDIOS

Los beneficiarios de las becas de estudios que se convocan quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante la Comisión de Becas el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes del otorgamiento de la beca.
- d) Comunicar a la Comisión de Becas la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Poner en conocimiento de la Comisión de Becas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

En el supuesto de que los beneficiarios de las becas de estudios contravinieran lo dispuesto en el presente apartado, la Comisión de Becas quedará facultada para solicitar la devolución del importe de la beca, quedando el beneficiario obligado a proceder a su reintegro en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la fecha en que se le hubiere requerido y, sin perjuicio, de las oportunas acciones judiciales que pudieran corresponderle a la ABP.

7. OTRAS CUESTIONES

Cuando se produzca el pago de la beca de estudios, se efectuará la correspondiente retención fiscal a efectos del IRPF.

Ante cualquier duda o cuestión que pueda surgir en el proceso de solicitud y tramitación de la beca de estudios, contacta con la Asociación a través de la dirección de correo electrónico baloncesto@abp.es y el número de teléfono 934 878 818.